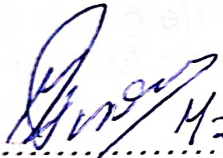
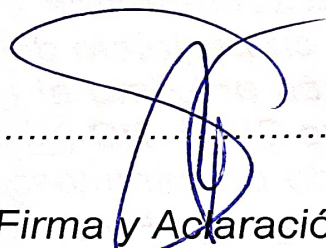


DECLARACION TESTIMONIAL

En la localidad de Bolívar, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, comparece una persona a efectos de declarar testimonialmente. Seguidamente se le da lectura del contenido del **Artículo 275° del Código Penal** el cual dice: **"...Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, Informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá el reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena"**. Preguntada a tenor del mismo, **presta juramento prometiendo expresarse con toda verdad en cuanto supiere o le fuera preguntado**. Interrogada acerca de sus circunstancias personales completas Art. 240 del C.P.P., dice ser y llamarse PISANO MARCOS EMILIO, de nacionalidad Argentina, de 45 años de edad, quien si sabe leer y escribir, de estado civil casado, de ocupación INTENDENTE MUNICIPAL, domiciliado en calle Pellegrini n° 245, de Bolívar, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.643.164, el cual exhibe y retiene para si.- **A continuación se dá a conocer el art. 234 del C.P.P. que dice: "No podrán testificar en contra del imputado, bajo sanción de nulidad, su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual grado o más próximo al que lo liga con el imputado"**, ante lo cual manifiesta que SI NO se encuentra comprendido (en caso afirmativo aclarar grado de parentesco). Seguidamente se dá a conocer el **Artículo 235 del Código de Procedimiento Penal**, el cual dice: **"...podrán abstenerse de testificar en contra del imputado, si el órgano competente lo admitiere, sus parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad, sus tutores, curadores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, particular damnificado o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo sanción de nulidad, se advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia"**. Ante lo cual manifiesta que SI NO se encuentra comprendido (en caso afirmativo aclarar vínculo y si se abstiene o no de declarar). Enterado el deponente de las partes de las presentes actuaciones y consultado **si es pariente por consanguinidad o afinidad de algunas de las mismas, si es amigo íntimo o enemigo, si tiene interés directo en la resolución de la Causa, o si es deudor, acreedor, dependiente, o si tiene algún otro género de relación con las partes"**; manifiesta que SI NO se encuentra comprendido en dichas inhabilidades.- Invitado el compareciente a manifestar cuanto conozca o sepa del hecho que se investiga, **DECLARA**: Que se hace presente en esta seccional policial fines de manifestar que en el día de la fecha del cte.

mes y año siendo las 20:25 horas recibe llamado telefónico de parte de el señor Rojas Franco personal de Bomberos Voluntarios de este medio manifestándole que se encontraba en ruta nro. 226 km 402,5 donde se encuentra en frente a la estación transformadora 132K, donde se había originado un incendio aparentemente intencional sobre un cable de alta tención subterráneo, seguidamente el declarante se hace presente en el lugar y se entrevista el Ingeniero Marcelo Pérez y empleados de la Cooperativa Eléctrica de este medio quienes le manifiestan que estaban tratando de determinar los daños provocados en el tendido para evitar que no afecte al sistema eléctrico de esta ciudad.- Quiere realizar la misma para actuar como Denunciante del presente hecho.-No siendo para más el acto y a los efectos de garantizar la presente diligencia art. 117 y 119 C.P.P. intervino como **testigo de actuación** durante todo el desarrollo del acto y bajo apercibimiento del contenido del art. 275 Código Penal, el ciudadano **BEARLO MARICEL**, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, de estado civil divorciada, ocupación empleado, quien posee instrucción, con domicilio en calle Roca nro. 440 de este medio, quien resulta ser titular del documento tipo DNI. N° 25.807.603, que exhibe en este acto. No siendo para más, se da por finalizada la presente diligencia, previa e íntegra lectura que dio el compareciente por sí, ratificando su contenido y firmando para constancia al pié juntamente con los actuantes que certifica/n.


.....
Firma y Aclaración del Declarante


.....
Firma y Aclaración del Testigo
De actuación


.....
IONA NAZARENO
OFICIAL
LEG. 417724